

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 024-2024-SA

ACTA N° 06

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

MARTES 15 DE ABRIL DEL 2025

HORA DE INICIO : 15:00 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 17:27 horas
MEDIO ELECTRÓNICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
Representante del Ministro de Salud				

DR. JAVIER DEL CAMPO SÁNCHEZ	SECRETARÍA TÉCNICA – Comité Directivo
------------------------------	---------------------------------------

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

2) DR. EDSON VALDIVIA VERA	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
3) DR. JORGE ENRIQUE AMORÓS CASTAÑEDA	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
4) DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
5) DR. JEAN NIKOALE HERNANDEZ PEREZ	Rep. Instituto de Medicina Legal
6) DR. WALTER ENRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca
7) DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
8) DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
9) DR. JUVER EDWARD ALTAMIRANO MEJIA	Rep. DIRESA Ica
10) DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad
11) DR. PERCY SOLANO VARGAS DAVILA	Rep. DIRESA Loreto
12) DRA. JOSELYN ARACELI CRUZ PALMA	Rep. DIRESA Tacna

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

13)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
14)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
15)	DRA. ANA CECILIA OLASCOAGA MESÍA	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
16)	DR. VICTOR HUGO ABURTO LOROÑA	Rep. Universidad San Martín de Porres
17)	DR. CHRISTOPHER VASQUEZ CHUQUIHUACCHA	Rep. Universidad Ricardo Palma
18)	DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
19)	DR. CARLOS AUGUSTO CISNEROS GÓMEZ	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
20)	DR. EDGARDO ENRIQUE GUTIERREZ TORRES	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
21)	DR. CESAR GUILLERMO ALPACA CANO	Rep. Universidad Católica Santa María
22)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
23)	DR. WILFREDO MARTÍN CASAPIA MORALES	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
24)	DR. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
25)	DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
26)	DR. MILTON CESAR ROMERO CASANOVA	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
27)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
28)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
29)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
30)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

31)	DR. JOSÉ LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL	Rep. Colegio Médico del Perú
32)	DR. ANDHERS WILFREDO RUIZ SÁNCHEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

MIEMBROS AUSENTES:

33)	DR. RUBEN VIDANGOS BAYONA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
34)	DR. GILBERTO RAFAEL GALLEGOS RAMOS	Rep. GERESA Arequipa
35)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
36)	DR. YOE MICHEL GARCIA ALIAGA	Rep. DIRESA Junín
37)	DR. JULIO ENRIQUE PATAZCA ULFE	Rep. GERESA Lambayeque
38)	DR. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ	Rep. DIRESA Lima Región
39)	DR. YOEL JOSE JULCA CHAMBA	Rep. DIRESA Piura
40)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
41)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes
42)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali
43)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
44)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
45)	DR. ALEJANDRO MIRANDA PINTO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

Siendo la hora establecida para la primera convocatoria (14:30 horas), se tomó lista de asistencia, la que no se logró el quórum establecido, recurriendo a la segunda convocatoria se comprobó la asistencia de treinta y dos (32) representantes, quienes estuvieron presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria ha sido realizado bajo los alcances de la citada norma legal y el Estatuto de CONAREME, encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de treinta y dos (32) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General Extraordinaria.

Se inicia la presente Asamblea General Extraordinaria bajo la conducción del Dr. Vicente Cruzate Cabrejos, en su condición de Presidente del CONAREME conforme a la Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA; debido a ello, tiene la facultad de representar al titular del Ministerio de Salud y asume la presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, conforme a la Ley 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA.

La presente Asamblea General Extraordinaria actuando como Secretario Técnico el Dr. Javier Edwin Del Campo Sánchez, a fin de desarrollar la presente agenda compartida a los integrantes del CONAREME.

I. ORDEN DEL DÍA:

1. MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2025.

Dr. Javier del Campo: El primer punto de agenda es la modificación de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. (Se proyecta documentación)

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, por favor.

Dr. Javier del Campo: Si, las modificaciones serían:

La primera modificación corresponde al numeral 2.6.5 sobre la vacante cautiva de salud.

La segunda modificación corresponde al numeral 3.4. para el caso de la postulación al proceso electrónico, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el sistema disponible en la página web de CONAREME. Deberá ingresar todos los documentos requeridos en formato PDF, considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación. Para especialidades como medicina familiar, genética médica, medicina nuclear, medicina legal, entre otras, deberán abonar un único pago de S/ 1,128 en la cuenta recaudadora de CONAREME en el Scotiabank, consignando nombres completos y número oficial de documento de identidad. Después de las 24 horas del pago, el postulante, con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el sistema, siendo responsable de verificar el correcto llenado y los documentos adjuntos. Finalmente, procederá a imprimir su constancia de inscripción.

La modificación del numeral 3.10 indica que los médicos cirujanos postulantes que han renunciado a vacantes adjudicadas en concursos anteriores y han sido calificadas por la universidad como no justificadas deberán presentar informe médico vigente (no mayor a tres meses) expedido por hospital nacional o regional, de haber superado la enfermedad o incapacidad. De no hacerlo, no podrán postular.

También se incorporaría el Anexo 5, modificado según el documento remitido por EsSalud. Señor Presidente, esas serían las modificaciones. ¿Alguna observación?

Dr. Eddie Vargas: Sí, Doctor. Muchas gracias. Solo quisiera que reiteren lo especificado en el punto 1.1.

Dr. Javier del Campo: Sí, Dr. Eddie Vargas. En el caso de las instituciones formadoras universitarias que cuenten con especialidades para ser ofertadas, pueden solicitar al CONAREME que las vacantes se integren en un proceso único a nivel nacional, permitiendo al Jurado de Admisión conducir todas las etapas establecidas y realizar la adjudicación de las vacantes ofertadas.

Dr. Eddie Vargas: Gracias.

Dr. Javier del Campo: Señor Presidente, no habiendo observaciones respecto a las modificaciones presentadas, proyectaría la propuesta de acuerdo.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, por favor.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 25

En contra: 00

Abstenciones: 04 (UNMSM, USMP, URP y UPLA)

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de PNP y UNA

Producida la votación, se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 030-2025-CONAREME-AG: Aprobar la modificación de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 y de Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, bajo el siguiente tenor:

2.6.5 Sobre la vacante cautiva de salud:

“... (Respecto de los médicos CAS Indeterminados que hayan sido recientemente incorporados al Decreto Legislativo N° 728, se computará el tiempo de servicio que hayan tenido como CAS Indeterminados, antes de su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728) ...”

3.4. Para el caso de la postulación al proceso electrónico:

El médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el SIGESIN, disponible en la página web de CONAREME (www.conareme.org.pe), debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.**

Para el caso de médicos postulantes a las especialidades de aquellas universidades que se han integrado al Proceso Electrónico (Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y Universidad Privada de Tacna), concordante con el numeral 1.1 del artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, postularán únicamente a las especialidades que se encuentran contempladas en el Cuadro General de Vacantes. Asimismo, deberán abonar un único pago por la cantidad de S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo con la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.

3.10 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renunciadas justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, deberán presentar Informe Médico (**con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación**) por médico especialista, expedido por Hospital Nacional y/o Hospital Regional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.

Y finalmente, se adjunta en las Disposiciones Complementarias el Anexo N° 05, sobre la autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud.

Dr. Vicente Cruzate: Pasamos al siguiente punto de agenda.

2. CONFORMACIÓN DEL JURADO DE ADMISIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2025.

Dr. Javier del Campo: El segundo punto de agenda, Señor Presidente, es la conformación del Jurado de Admisión al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante con la propuesta.

Dr. Javier del campo: La propuesta sería: Dr. Victor Vallejo Sandoval, Dr. José La Rosa Botonero, Dr. Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Dr. Ruben Nieto Portocarrero y Dr. Carlos Hernán Yarleque Cabrera. Esa es la propuesta para el Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, Señor Presidente.

Dr. Vicente Cruzate: ¿Alguna Observación por parte de los integrantes de la Asamblea?, si no hay observaciones, pasamos a la votación.

Dr. Javier del Campo: No habiendo observaciones, procedemos con la votación para la aprobación del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Dr. Eddie Vargas: ¿Quién presidiría el Jurado de Admisión?

Dr. Javier del Campo: De acuerdo con el marco normativo, lo preside el representante más antiguo, que en este caso es el Dr. Carlos Yarleque de la Universidad Nacional de Piura.

Dr. Eddie Vargas: Gracias.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 26
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de PNP, DIRESA Ica, DIRESA Tacna, UNAP y UNA.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 031-2025-CONAREME-AG: Aprobar la conformación del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025:

REPRESENTANTE de la Universidad	NOMBRES Y APELLIDOS
Universidad Nacional de Piura - Preside	Dr. Carlos Hernán Yarleque Cabrera
Universidad Científica del Sur	Dr. Víctor Vallejo Sandoval
Universidad Nacional Federico Villarreal	Dr. José Luis La Rosa Botonero
Universidad Nacional de Trujillo	Dr. Luis Alfredo Triveño Rodríguez
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Dr. Rubén Nieto Portocarrero

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien, gracias. Felicidades a todos los nuevos integrantes del Jurado de Admisión para el Proceso 2025. Desde la Presidencia, les deseamos el mayor de los éxitos. Pasamos al tercer punto de agenda, por favor.

3. SEDES DE RENDICIÓN DEL EXAMEN ESCRITO DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2025.

Dr. Javier del Campo: Se han enviado documentos a cada una de las universidades para que puedan participar como sedes de examen, y se ha obtenido el siguiente resultado (se proyecta Excel con la consolidación de respuestas de las universidades y propuesta de las sedes de rendición del examen)

Dr. Vicente Cruzate: Gracias. ¿Algún integrante de la Asamblea General que desea hacer alguna observación?, si no pasamos a la votación.

Dr. Eddie Vargas: Doctor Cruzate, por favor, ¿podría proyectar nuevamente la lista de las universidades participantes?

Dr. Javier del Campo: Sí, Doctor.

Dr. Eddie Vargas: Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: No habiendo más observaciones, procedemos con la votación de la propuesta de acuerdo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 28
 En contra: 00
 Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de las instituciones de PNP, DIRESA Tacna y UNA.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 032-2025-CONAREME-AG: Aprobar las sedes de rendición del Examen Escrito del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025.

Sede Rendición Examen Escrito	Universidad de Postulación
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	UNMSM
Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV)	UNFV
Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)	UPCH
Universidad San Martín de Porres (USMP)	USMP
Universidad Nacional del Altiplano (UNA)	UNA
Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP)	UNCP
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG)	UNPRG
	UNP
Universidad Nacional de San Agustín (UNSA)	UNSA
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)	UNSAAC
Universidad Nacional de Trujillo (UNT)	UNT
Universidad Peruana Los Andes (UPLA)	UPLA
Universidad Nacional de Cajamarca (UNC)	UNC
Universidad Católica Santa María (UCSM)	UCSM
	CONAREME
Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO)	UPAO
	UCV
	CONAREME
Universidad Ricardo Palma (URP)	URP
	UPSJB
	CONAREME

4. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO REGULAR DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS Y SU CORRESPONDIENTE COSTO.

Dr. Javier del Campo: Señor Presidente, tal como se acordó en la sesión pasada, se realizó un Taller para la revisión del Manual del Proceso Regular de Autorización de Campos Clínicos, se identificaron algunas observaciones que podrían modificarse para permitir un mejor proceso de evaluación. Asimismo. Se abordaron los tiempos para llegar al 5 de mayo, fecha límite para registrar y sean hecho flexibilidades en cuanto a los requisitos. Vamos a presentar las modificaciones a continuación.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, por favor.

Dr. Gilver Canduelas: (Procede a dar lectura al manual modificado según taller realizado)

Dr. Javier del Campo: Asimismo, precisar que las evaluaciones se realizarán en días hábiles (lunes a viernes). Las disposiciones finales establecen que el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión realizarán un control periódico de los campos clínicos aprobados.

Entre otros temas, finalmente se detalló el contenido de la carta de compromiso como anexo, estableciendo la obligación de presentar el voucher de pago u orden de servicio, bajo responsabilidad y amparo del principio de veracidad.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, ahora pasamos a los comentarios de los miembros de la Asamblea, adelante Dr. Wilfredo Casapia.

Dr. Wilfredo Casapia: Tengo dos comentarios, primero en relación con el medio de verificación de las estadísticas e infraestructura, muchas veces estas dependen de la sede docente, no de la universidad. Conseguir la firma de dos funcionarios como es el caso del jefe de estadística y jefe de departamento, esto toma tiempo. Sugiero que se permita que solo un funcionario firme, por ejemplo, el director del Hospital. Segundo, pregunto si debemos volver a pagar por el proceso regular, considerando que ya pagamos una suma alta por el proceso excepcional. Considero que los campos clínicos aprobados en el proceso excepcional no deberían volver a pagar.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, Dr. Wilfredo Casapia. Adelante Dr. Eddie Vargas.

Dr. Eddie Vargas: Gracias, Dr. Cruzate. Quiero reconocer la disposición de CONAREME para escuchar y ajustar el Manual, pero reitero que la información de las sedes docentes debería ser solicitada por CONAREME. Además, no tenemos cronograma actualizado y ya estamos en abril. Pedimos que se publique un cronograma recalendarizado.

Dr. Victor Aburto: Gracias. Coincido con lo dicho. Asimismo, considero que antes de aprobar nada, debemos conocer el costo del proceso. Además, este proceso debería iniciar después del examen nacional de residentado, para evitar sobrecargar a las universidades. Gracias.

Dr. Filomeno Jauregui: Buenas tardes, coincido con lo expuesto. Hemos terminado el Proceso Excepcional con mucho esfuerzo. Antes de avanzar, necesitamos conocer los costos y el cronograma actualizado.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias. Dr. Filomeno Jauregui, adelante Dr. Gustavo Bastidas.

Dr. Gustavo Bastidas: Buenas tardes con todos los integrantes de la Asamblea General. Quiero comentar que participamos en la mesa tres del Taller y allí se acordó que la información que depende de la sede docente debería ser solicitada directamente por CONAREME, dado que muchas veces las sedes no la proporcionan adecuadamente y eso genera problemas en el proceso.

Dr. Vicente Cruzate: No habiendo más comentarios respecto a este punto de agenda, procedemos con la votación de la propuesta de acuerdo.

Dr. Javier del Campo: Sí, Señor Presidente, recogiendo todas las participaciones, se proyecta la propuesta de acuerdo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 26
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de PNP, DIRESA Cajamarca, DIRESA Ica, DIRESA Tacna y UNA.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 033-2025-CONAREME-AG: Aprobar el de solicitar la propuesta del Cronograma del Proceso de Autorización de Campos Clínicos a la Comisión de Autorización en un plazo de 7 días calendarios. Asimismo, solicitar a la citada Comisión, la revisión del Manual modificado del Proceso de Autorización de Campos Clínicos. Remitir a las instituciones formadoras universitarias el documento de costos de campos clínicos para la evaluación y propuesta correspondiente.

5. MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SINAREME.

Dr. Javier del Campo: El siguiente punto de agenda es la modificación de las Disposiciones para la Administración de los Recursos Económicos para la Ejecución de los Procesos de Autorización y Acreditación en el SINAREME, se procede a dar lectura al documento.

CPC María Matos: Da lectura al documento proyectado.

Dr. Vicente Cruzate: ¿Los integrantes presentes tendrán algún comentario respecto al documento proyectado?

Dr. José Piscocoya: La caja chica es un monto establecido para gastos pequeños, no tiene por qué aumentarse el 10% anualmente.

Dr. Vicente Cruzate: No habiendo más participaciones, Dr. Javier Del Campo, procedemos con la votación del acuerdo, recogiendo la observación el Dr. José Piscocoya.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 27
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de las instituciones de PNP, DIRESA Cajamarca, DIRESA Ica y DIRESA Tacna.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 034-2025-CONAREME-AG: Aprobar la modificación de Disposiciones para la Administración de los Recursos Económicos para la ejecución de los Procesos de Autorización y Acreditación en el SINAREME.

6. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PRIVADAS.

Dr. Javier del Campo: El siguiente punto de agenda es la presentación de las conclusiones de la reunión con las Instituciones Prestadoras Privadas, para ello, damos pase a la Dra. Cecilia Chacón, quien presentará el informe.

Dr. María Chacón: Proyecta y da lectura al documento.

Dr. Vicente Cruzate: Los integrantes de la Asamblea General tendrían alguna consulta.

Dr. Andhres Ruiz: Agradezco la elaboración de este documento que se realizó a razón del Taller con la participación de las instituciones prestadoras privadas, sin embargo, creo prudente poder modificar el punto dos del acta, el cual menciona la regularización de los pagos a los médicos residentes que se encuentran desarrollando los diferentes programas de residentado médico actualmente, desearía que se pueda incluir la regularización de los pagos a los médicos residentes, como reconocimiento de deuda desde el inicio de su formación de residentado, ya que vemos que en muchas de las sede de residentado han recibido pagos alrededor de 1,000 o 2,000 soles menos y en base a esto no se garantizaría que estas instituciones privadas puedan realizar el pago, porque no lo estamos tomando como reconocimiento de deuda.

Dra. María Chacón: Nosotros como CONAREME, velamos por el cumplimiento del marco normativo de los médicos residentes que actualmente se encuentran desarrollando los diferentes programas de formación, y esto ha sido un punto de respuesta para las sedes docentes que de manera reitera han solicitado una opinión al respecto.

Dr. Andhres Ruiz: Me gustaría valorar la posibilidad de colocarlo como reconocimiento de deuda.

Dr. Miguel Castro: El término y la acepción legal de reconocimiento de deuda denota una situación de compromiso respecto a una obligación que tendría que estar plasmado en un acuerdo, en una transacción extrajudicial, en un documento que no es este, esto son las conclusiones de una reunión que se hizo a partir de la invitación a las entidades privadas, ahí se está recogiendo lo que se habló y lo que se dijo y la inquietud que tenía las instituciones respecto a esta situación de médicos residentes que están en el sistema y que están solicitando este reconocimiento económico, me parece que el punto 2, clarificado, en el momento de decir a partir de su ingreso al SINAREME, a través de la secretaría técnica se oficiará esta situación a las entidades prestadoras privadas para que cumplan con ello.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 28

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto las instituciones de PNP, DIRESA Ica y DIRESA Tacna.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 035-2025-CONAREME-AG: Aprobar las conclusiones arribadas en la reunión convocada por la Secretaría Técnico del Comité Directivo del CONAREME con las instituciones prestadora de servicios de salud privadas, realizada en la fecha 4 de abril de 2025, en cumplimiento del acuerdo administrativo de la Asamblea General del CONAREME de fecha 20 de marzo. Así también, encargar a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, oficiar a las citadas instituciones las conclusiones realizadas en el marco de la regulación el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME):

1. Cumplir con las remuneraciones y pago de guardias según el marco normativo vigente para los médicos residentes que se encuentran desarrollando los diferentes programas en sedes docentes privadas acreditadas.
2. Regularización de los pagos a los médicos residentes que se encuentran desarrollando los diferentes programas de residentado médico actualmente.
3. La Carta Fianza es una condición establecida por el CONAREME para realizar la oferta de la vacante por el prestador privado, y se encuentra condicionada solo a la modalidad libre; sobre los términos de su emisión corresponde que cada institución privada con la entidad bancaria lo establezcan.

7. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Dr. Javier del Campo: Pasamos al siguiente punto de agenda, respecto a la modificación de la fecha de Asamblea General Ordinaria.

Señor presidente, la fecha para la Asamblea General Ordinaria estaba programado para el 25 de abril de 2025 siendo presencial y virtual en la ciudad de Lima, asumiendo CONAREME el costo de los pasajes, entendiendo que por las fechas los costos se han elevado y por los varios procesos que se están haciendo en simultaneo, se está solicitando poder modificar la fecha para el 26 de mayo de 2025; asimismo, indicar que según cronograma de admisión, el viernes 2 de mayo de va convocar una asamblea ordinaria para la aprobación del cuadro de vacantes y es feriado no laborable para el sector público. En este sentido, procedemos a proyectar el acuerdo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 27

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto las instituciones de PNP, DIRESA Callao, DIRESA Ica y DIRESA Tacna.

Producida la votación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 036-2025-CONAREME-AG: Aprobar la modificación de la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 2025 para el 16 de mayo de 2025.

8. DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Vicente Cruzate: Solamente nos quedaría como último punto, la dispensa de aprobación del acta, adelante por favor.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 32 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 31

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 037-2025-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de aprobación del acuerdo de la presente acta, para su inmediata ejecución.

La presente Asamblea General Extraordinaria finalizó a las 17:27 horas.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Concurso Nacional de Admisión
al Residencia Médico 2025

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2025

Disposiciones Complementarias

Las presentes Disposiciones Complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, sus modificatorias dispuestas por Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el Decreto Supremo 034-2023-SA y el Decreto Supremo 024-2024-SA

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el lunes 3 de marzo de 2025)
(Modificado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el martes 15 de abril de 2025)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 13º del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Extraordinaria con fecha 13 de febrero 2025; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME), y sus modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.5 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y sus modificatorias.
- 1.6 Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para el año 2025, aprobado en Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico, con fecha 13 de febrero de 2025.
- 1.7 Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- 1.8 Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las **instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través del Proceso Electrónico, conducido por el

Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.
- 2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva. La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación;** según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

- 2.4. El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia o solicitud de baja (Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales) irrevocable al cargo, puesto o servicio que venía ejerciendo antes de iniciar el Residentado Médico. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia o baja y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar a la Institución prestadora de servicios de salud como financiador de la vacante una copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad que comprenden: la **valorización principal- mensual (remuneración básica mensual) según lo establecido al médico cirujano en el nivel Residentado (equivalente al Nivel 1), correspondiente al marco legal vigente emitido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, según Decreto Supremo N° 271-2023-EF**, las guardias **según los montos aprobados en el Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo 1153;** el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley. La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por cada año del proceso de formación que establezca el programa de Residentado Médico, debiendo renovarse al haberse promovido al médico residente al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a éste a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia

(artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

- 2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo N° 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

- 2.6. Del postulante a la **Vacante Cautiva**:

La modalidad de Vacante Cautiva, es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

- 2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo N° 3-A.**
- 2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo N° 3-B.**
- 2.6.3. **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada **exclusivamente** a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 4-A** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

- 2.6.4. **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus Regiones.**- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 4-B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

- 2.6.5. **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado** (Respecto de los médicos CAS Indeterminados que hayan sido recientemente incorporados al Decreto Legislativo N° 728, se computará el tiempo de servicio que hayan tenido como CAS Indeterminados, antes de su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728), computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según **Anexo N° 5** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por designación o por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por designación o por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación presentando la renuncia a su jefe inmediato superior.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.6.6. **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo con una institución prestadora de servicios de salud privada, contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728), con campos

clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 6**, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

- 2.6.7. **Vacante Cautiva del Instituto de Medicina Legal.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal (IML) en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar el documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según **Anexo N° 7** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el período de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear los documentos correspondientes y presentarlo a la plataforma SIGESIN.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la

modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (en adelante SIGESIN), incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras que se habiliten), de tener alguna duda adicional podrán remitirlas al correo electrónico: admission2025@conareme.org.pe; el mismo que estará habilitado desde la convocatoria hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 3°: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante las Universidades.
- 3.2 En ambos procesos el postulante debe cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N° 30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y sus modificatorias, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe). Lo antes señalado es de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.
- 3.3 **Para el caso, de la postulación en el Proceso ante la Universidad**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el SIGESIN, disponible en la página web de CONAREME (www.conareme.org.pe), debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación, para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 05 de mayo, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

- 3.3.1. Pago por concepto de registro de información y documentos al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 428.00 (cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2025**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad.
- 3.3.2. Pago por concepto de postulación en el Proceso ante las universidades, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

- 3.4 **Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el SIGESIN, disponible en la página web de CONAREME (www.conareme.org.pe), debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación.

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

Para el caso de médicos postulantes a las especialidades de aquellas universidades que se han integrado al Proceso Electrónico (Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Universidad Privada de Tacna, Universidad Científica del Sur, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y Universidad Nacional de Piura), concordante con el numeral 1.1 del artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, **postularán únicamente a las especialidades que se encuentran contempladas en el Cuadro General de Vacantes**. Asimismo, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo con la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

- 3.5 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. Es de mencionar que el aplicativo del SIGESIN se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.

- 3.6 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el SIGESIN con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo**.
- El postulante debe consignar la Modalidad de postulación y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad (**ver Anexo N° 8**) y la Modalidad de postulación es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Al momento de la inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- En el Proceso Electrónico y en el Proceso ante la Universidad, la fecha límite para el pago es el 22 de mayo y para la

inscripción es el 23 de mayo.

- 3.7 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deben presentar debidamente escaneado en ambos lados el Título de Médico Cirujano; debe de contar con el reconocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú, en conjunto con los otros requisitos establecidos por CONAREME.
- 3.8 **Es requisito indispensable el haber realizado SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión**, para lo cual, **debe presentar la respectiva Resolución de Término**, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
- 3.9 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin, firmado por el médico cirujano tratante. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.10 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulan al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, deberán presentar Informe Médico (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) por médico especialista, expedido por Hospital Nacional y/o Hospital Regional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- 3.11 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
- 3.12 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- 3.13 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
- 3.14 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.15 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar ambas caras de la declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo N° 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.16 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 06 de julio, en su sede designada.
- 3.17 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (03) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.18 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad prerequisite correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, que es presidido por designación del Jurado, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (**Anexo N° 10**), en el Proceso ante las Universidades y ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.
- 4.2 En el Proceso Electrónico y en el Proceso ante las Universidades, se calificarán los expedientes de postulación que sean remitidos de manera virtual a través del SIGESIN para su calificación y reevaluación de los expedientes observados que

corresponda, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

- 4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para el año 2025, aprobado por el CONAREME.
- 4.4 Tratándose de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 7, 9, del artículo 7 Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el CONAREME.
- 4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.
- 4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el artículo 15° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado: <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2025/EESS.xlsx>

- 4.7 La labor realizada por **SERUMS, Anexo N° 10**, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307- 2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el **puntaje por años de servicio** al que se refiere la Evaluación Curricular del artículo 15 del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, debiendo el postulante acreditar con constancia de trabajo correspondiente.
- 4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante las Universidades publicarán la relación de los postulantes con su respectiva calificación y la relación de los postulantes con expedientes observados (los cuales son descargados del SIGESIN) en su página web o en un panel de la Universidad y en el caso del Proceso Electrónico, el Equipo de Trabajo lo realizará en la página web del CONAREME. Para ambos procesos la publicación es el **día 17 de junio de 2025**. La relación de los postulantes contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula, calificación y condición de observado si corresponde.
- 4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados **desde el 18 al 20 de junio de 2025** a través del SIGESIN al cual ingresarán con su usuario y contraseña que se encuentra consignados en su constancia de inscripción, para su evaluación por el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y por los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según el proceso en el que participa.
- 4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo sobre los reclamos presentados se comunicarán a través del SIGESIN entre el **23 al 27 de junio de 2025**.
- 4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos por el Jurado de Admisión será el día **30 de junio de 2025**. Asimismo, dicha lista será remitida a las sedes de rendición del examen escrito.
- 4.12 En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el artículo 52 del Decreto Supremo N° 007-2017- SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar.
- 4.13 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.
- 4.14 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO.

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo (el equipo de trabajo conformado se constituye en Grupo de Trabajo)**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley aprobado por DS 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. La Universidad participante que es sede del examen escrito contará con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo, quienes serán debidamente capacitados.
- e. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al representante del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes.
- f. El Veedor designado por el CONAREME en presencia del Grupo de Trabajo realiza el lacrado de las fichas ópticas de identificación y respuestas, se realizará la firma del acta correspondiente. Posterior a ello, el Veedor trasladará el sobre lacrado a las Instalaciones del CONAREME para ser entregado al Presidente del Jurado de Admisión y así ser custodiadas por CONAREME por un periodo de dos (02) meses. Sólo se realizará la reevaluación de las fichas ópticas en caso se detecte por el Jurado de Admisión incongruencias de notas de los médicos postulantes que pertenecen a una aula designada.
- g. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participen en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- h. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y/o actividades al Grupo de Trabajo.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- d. El postulante **no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.**
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.
- f. El suplantarse es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado.

Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.

- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el presidente del Grupo de Trabajo y el representante del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME. De la misma manera, se debe de verificar la no presencia de postulantes hermanos en una misma aula o ambiente destinado para el examen escrito.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2025.

5.3 **Desarrollo del Examen Escrito:**

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso se presente un error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en el SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.6 de las presentes Disposiciones Complementarias.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad/subespecialidad y por modalidad (libre/cautiva/destaque). El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web del CONAREME, **a más tardar el 07 de julio de 2025.**
- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de éste.

5.4 **Examen Único Nacional:**

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2025,

conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.

- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.

Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 **En el Proceso ante las Universidades se adjudicará el día 08 de julio de 2025** las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **08 de julio de 2025**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el **10 de julio de 2025**.
- 6.4 **En el caso del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión adjudicará el 09 de julio de 2025** las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
 - 6.5.2 Debe de portar obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad y en caso de contar con otra nacionalidad, el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción.
 - 6.5.3 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
 - 6.5.4 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
 - 6.5.5 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el 11 de julio de 2025, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por subespecialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, **serán aprobadas y publicadas el 16 de julio de 2025 y adjudicadas el 18 de julio de 2025** en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la

- especialidad prerequisite establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día **21 de julio de 2025**. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el día **22 de julio de 2025**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
 - 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
 - 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional de Admisión.
 - 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **24 de julio de 2025**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **24 de julio de 2025**, fecha de cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.

Artículo 7°: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8°: El CONAREME acreditará a sus representantes ante los Grupos de Trabajo en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 9°: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10°: El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2025 es el 01 de agosto del 2025, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse **debidamente** matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, perdiendo la plaza adjudicada y calificando este acto como abandono, según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA. De ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario, se establecerá el abandono por la universidad, conforme a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador al Médico Residente en la Sede Docente.

Artículo 11°: El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 31 de julio, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 12°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO N° 1
CONCURSO DE ADMISIÓN 2025 - MODALIDAD DE POSTULACIÓN

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	<p>VACANTES CAUTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA ▪ Sanidad PNP, ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, ▪ EsSalud y ▪ Financiamiento privado 	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO O PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones ▪ EsSalud. ▪ Financiamiento privado. 	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACIÓN LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL. 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO. 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	--------------------------------	--------------------------------

ANEXO N° 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud.....
(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud / director del MINSA u Organismo Público
..... (Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional
- Director de la Sanidad (Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones
diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano:
..... con CMP..... y DNI N° a presentarse al Concurso Nacional
de Admisión al Residentado Médico 2025. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales

Sanidad del Ejército

Sanidad FAP

Sanidad Naval

Sanidad PNP

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2025

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 3-A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a... , quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 3-B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad , a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

- Especialidad/Sub especialidad a la que postula** _____
La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas **se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**
- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.**

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 4-A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe (Nombres y Apellidos completos).

- Director/Gerente Regional de Salud de(Gobierno Regional).
- Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud).
- Director de DIRIS/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

....., de del 2025

.....
Firma y sello del director/jefe institucional
(Sólo postulantes de Lima metropolitana)

.....
Firma y sello del gerente / director regional
(Sólo postulantes de Regiones)

.....
Firma del Postulante que suscribe
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

(*) Fe de Erratas: La Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, procede a corregir y aclarar quienes suscriben el Anexo 4-A.

ANEXO N° 4-B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus regiones

El funcionario que suscribe (Nombres y Apellidos completos), Director Regional o Gerente Regional de Salud de (Gobierno Regional). Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano: , CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA: Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

..... de del 2025.

.....
Firma y sello del director de la red / hospital / instituto Firma y sello del gerente / director regional Firma del Postulante que suscribe
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

(*) Fe de Erratas: La Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, procede a corregir y aclarar quienes suscriben el Anexo 4-B.

ANEXO N° 5

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2025 AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD PLAZA CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizan a Don (Doña) : _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al **Régimen Laboral del D. Leg. N° 276** (.....), **Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 Indeterminado** (.....), siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial/Prestacional: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2025 Residentado Médico, considerando lo siguiente:

2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado correspondiente.**

Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en adjudicación nacional en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.

Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de Origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.

4. De acuerdo a la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD" aprobada por la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, y la Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, **ESSALUD** facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto, deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME y en el artículo 36° de su Reglamento.

6. **El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su región de origen por un período equivalente al de su formación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP- ESSALUD-2023; Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP- ESSALUD-2020, "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.**

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2025, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota 1: En caso el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Jefe inmediato o Subgerente, el Gerente de Línea, el Coordinador/Sectorista de Capacitación de la Gerencia Central, el Subgerente de Gestión de Personal de la GCGP y el Gerente Central de su Unidad Orgánica.

Nota 2: Para todos los ingresantes a modalidad cautiva que en adjudicación complementaria hubieran elegido una especialidad o sub-especialidad diferente a la autorizada en este formato, deberán presentar para los trámites de desplazamiento de personal un nuevo formato firmado con la especialidad o sub-especialidad adjudicada.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ANEXO N° 6
Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN
(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas),
Apoderado o Representante de(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización..... con CMP.....y DNI, trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2025, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.
- H. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, debe emitir Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, la que deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matrícula, a conocimiento del CONAREME.

Lima,dedel 2025.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
DNI N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TextoÚnico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 7

Autorización de postulación por modalidad cautiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizando a quien se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276, Identificado con DNI N°, con Registro del CMP N°, asignado a la Unidad Médico Legal.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM.

2.- **Que se le autoriza a postular a la Especialidad**

La postulación a plazas cautivas del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- **La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. El/la postulante podrá participar en la Adjudicación Complementaria en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.**

4.- EL Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s) Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de de 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TextoÚnico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante

ANEXO N° 8

ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES, ESPECIALIDAD PRERREQUISITO Y TIPO DE EXAMEN

ESPECIALIDADES	
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGÍA
3.	ANATOMÍA PATOLÓGICA
4.	ANESTESIOLOGÍA
5.	CARDIOLOGÍA
6.	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGÍA GENERAL
9.	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
10.	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
11.	CIRUGÍA PLÁSTICA
12.	DERMATOLOGÍA
13.	ENDOCRINOLOGÍA
14.	GASTROENTEROLOGÍA
15.	GENÉTICA MÉDICA
16.	GERIATRÍA
17.	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGÍA
19.	INMUNOLOGÍA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
25.	MEDICINA INTENSIVA
26.	MEDICINA INTERNA
27.	MEDICINA LEGAL
28.	MEDICINA NUCLEAR
29.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
30.	MEDICINA ONCOLÓGICA
31.	NEFROLOGÍA
32.	NEUMOLOGÍA
33.	NEUROCIRUGÍA
34.	NEUROLOGÍA
35.	OFTALMOLOGÍA
36.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
37.	OTORRINOLARINGOLOGÍA
38.	PATOLOGÍA CLÍNICA
39.	PEDIATRÍA
40.	PSIQUIATRÍA
41.	RADIOLOGÍA
42.	RADIOTERAPIA
43.	REUMATOLOGÍA
44.	UROLOGÍA

SUBESPECIALIDADES	ESPECIALIDAD (ES) PRERREQUISITO(S)	TIPO DE EXAMEN
ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA INTENSIVA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR / CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE MANO	CIRUGÍA PLÁSTICA / ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
CIRUGÍA DE TORAX ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIÁTRICA	DERMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	HEMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGÍA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA	NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA	NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PATOLOGÍA ONCOLÓGICA	PATOLOGÍA / ANATOMÍA PATOLOGICA / PATOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA

SUBESPECIALIDADES	ESPECIALIDAD (ES) PRERREQUISITO(S)	TIPO DE EXAMEN
PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
UROLOGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA
UROLOGÍA PEDIÁTRICA	UROLOGÍA	UROLOGÍA

ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° .. con domicilio real en
....., Provincia de....., Departamento.....,
Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR
A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2025, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA. y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2025, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción de este.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de.....del 2025

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP

ANEXO N° 10

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N°

APELLIDOS Y NOMBRES

ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE	PUNTAJE FINAL
1. PUNTAJE SERUMS		
- A partir de 2023-I, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA y Resolución Ministerial 616-2022-MINSA.		
Grado de Dificultad 5	10	10
Grado de Dificultad 4	8	8
Grado de Dificultad 3	6	6
Grado de Dificultad 2	3	3
Grado de Dificultad 1	1	1
- A partir del 2008, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-SA.		
Quintil 1	10	10
Quintil 2	8	8
Quintil 3	6	6
Quintil 4	2	2
Quintil 5	0	0
- Antes del 2008, de acuerdo a la R.M. N° 307-2010- MINSA		
Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D.S. N° 007-2008-SA , por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.	A	10
	B	10
	C	5 hasta 9
	D	0 hasta 4
2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS		
• Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	4	4

<ul style="list-style-type: none"> • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. 	3 2 1	3 2 1
<p><u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u></p> <p>PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO</p>	1	1
<p><u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u></p> <p>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</p> <p><u>- 50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u></p> <p>NOTA 11 A 12.9 NOTA 13 A 14.9 NOTA 15 A 17.9 NOTA 18 A 20</p> <p><u>- 50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u></p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.</p> <p>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</p> <p>100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO. SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS</p>	1.0 1.5 2.0 2.5 2.5 5	1.0 1.5 2.0 2.5 2.5 5
		MÁXIMO ALCANZABLE: 20



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

I. GENERALIDADES:

Se tiene establecido en la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que el CONAREME apruebe y realice los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico, autorización de campos clínicos y la acreditación de sede docente.

Es así, debe de determinarse por el CONAREME el uso de los recursos económicos necesarios para su ejecución, siendo que el Artículo 72° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que: ***“La Administración de los fondos está a cargo del Presidente del Comité Directivo. Mediante disposición aprobada por el CONAREME se establecen los procedimientos administrativos, así como sus requisitos y limitaciones.*”**

La Presidencia del Comité Directivo del CONAREME a propuesta de la Secretaría Técnica, dispone de los recursos asignados a través del Presupuesto aprobado por el CONAREME en su correspondiente Plan Operativo Institucional.

II. OBJETIVO:

Las presentes Disposiciones, tiene como objetivo principal, establecer el procedimiento para el buen funcionamiento de una administración previsoría, eficaz, eficiente, racional y oportuna de la ejecución de los recursos y fondos del CONAREME presupuestados para los procesos de Acreditación de Sedes, Autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y la Autorización de Campos Clínicos; bajo los alcances del artículo 53°, 58 y 61° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453 y sus modificatorias

III. BASE LEGAL:

- a) Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- b) Decreto Supremo 007-2017-SA Reglamento de la Ley 30453. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico. Título IX del Régimen de Administración de los Recursos económicos, y sus modificatorias.
- c) Estatutos aprobados por el Consejo Nacional de Residentado Médico, en Asamblea

General del 7 de abril de 2017.

- d) Acuerdo N° 077-2023-CONAREME-AG del Consejo Nacional de Residentado Médico de fecha 06.11.2023

IV. ADMINISTRACION EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.

1. PRESUPUESTO PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACREDITACIÓN DE SEDES Y AUTORIZACION DE CAMPO CLINICOS:

El CONAREME, para la ejecución de la presente disposición, es necesario tener aprobado el correspondiente presupuesto que se encuentra en el Plan Operativo Institucional sobre los procesos de autorización y acreditación

El Presupuesto económico de los procesos del Sistema Nacional de Residentado Médico busca mejorar la efectividad y eficiencia del gasto; priorizando el desempeño, la efectividad de los recursos humanos, servicios contratados, vinculados al objetivo de los procesos de formación al Residentado Médico.

1.1 CONTROL PRESUPUESTAL:

Se efectuará el control presupuestal luego de la aprobación del Presupuesto para el desarrollo de los procesos, el mismo, que consiste en reconocer que las decisiones y autorizaciones de la asignación de recursos estén permitidas y correspondan a la clasificación económica y a las partidas del gasto que están compuestas en los rubros contables.

Este control Presupuestal estará a cargo de la Secretaría Técnica y el Área Contable y darán su conformidad con su visto bueno (V°B°).

2. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Es responsabilidad de la Presidencia del Comité Directivo, garantizar la concordancia entre lo presupuestado y lo ejecutado. Considerando sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, y las funciones establecidas en las letras f y g del artículo 27° del Estatuto de CONAREME; respecto a la administración y organización del régimen interno, responsable de la contabilidad y de la ejecución de las disposiciones del CONAREME.

Todas las operaciones de ejecución de gasto tendrán que ser autorizadas por la Presidencia del Comité Directivo, suscribiendo su Visto Bueno V°B°. de la Secretaría Técnica en los documentos y formatos de ejecución de recursos, teniendo en cuenta las partidas de gasto del presupuesto aprobado por el CONAREME.

Presidencia del Comité Directivo podrá efectuar alguna modificación en las partidas de gasto previstas en el presupuesto aprobado para los Procesos de Autorización y Acreditación. A propuesta de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.

La Secretaría Técnica podrá solicitar la autorización por escrito y debidamente sustentada a la Presidencia del CONAREME, cuando se presente una contingencia

que afecte el presupuesto aprobado. El importe de gasto por Contingencia contenido en el presupuesto; teniendo en cuenta el importe total asignado es del 10% del total del presupuesto.

En caso el importe de la contingencia sea superior al 10%, se ejecutará con la aprobación y autorización del CONAREME.

a. ADQUISICIONES DE BIENES

Para la adquisición de bienes se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre en el presupuesto, y que el bien sirva al objetivo del desarrollo de los Procesos.
2. Emitir una orden de requerimiento definiendo características y especificaciones técnicas de ser el caso, así como un monto referencial del bien, de acuerdo, al formato (Anexo A)
3. Obtener por lo menos tres (03) cotizaciones de preferencia de la zona y evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo. En caso de circunstancias especiales, como el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, se considerará el bien que sea accesible contratar en el mercado.
4. Elaborar la Orden de compra y/o contrato, según sea el caso, de acuerdo, al formato Anexo B.

B. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Honorarios por Servicios Profesionales:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre incluido en el presupuesto.
2. Elaborar los términos de referencia (objetivos, metas, alcances, productos, perfil requerido, etc.)
3. Emitir una orden de requerimiento incluyendo las características y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, así como el importe referencial del servicio, de acuerdo, al formato Anexo C.
4. Emitir orden de servicios, según modelo Anexo D.

Servicios de terceros:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre incluido en el presupuesto.
2. Emitir una orden de requerimiento incluyendo las características y especificaciones técnicas, así como el importe referencial del servicio, de acuerdo con el formato Anexo C.
3. Obtener por lo menos tres (03) cotizaciones y evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo. En caso de circunstancias especiales, como el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, se considerará el servicio que sea accesible contratar en el mercado.
4. Evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo
5. Emitir orden de servicio y/o contrato.

C. MANEJO DE CAJA

1. Para efectuar el pago los documentos y comprobantes deben estar debidamente autorizados por la Presidencia del Comité Directivo con visto bueno de la Secretaría Técnica y revisada por el Área Contable, previo control con la ejecución presupuestal.
2. Al momento de efectuar el pago de alguna obligación derivada por prestación de servicios, se obligará a deducir o retener los impuestos y que serán previamente consignados por el Área Contable.
3. Todas las operaciones de Caja estarán a cargo de la Tesorera del CONAREME, teniendo en cuenta la conformidad y autorizaciones respectivas de la Presidencia del Comité Directivo Secretaría Técnica y del Área Contable.
4. Todos los pagos por Caja realizados, mediante transferencias y/o depósitos por pago a proveedores y/o prestadores de servicios deben ser firmados obligatoriamente por la Presidencia del Comité Directivo, la Secretaría Técnica, y la Tesorera.
5. Todos los anticipos o pagos por adelantado deben contar necesariamente con la autorización del Presidente del Comité Directivo y el Visto Bueno de la Secretaría Técnica.

D. CONTROL INTERNO DE RECURSOS ECONOMICOS DE CAJA CHICA

Con la finalidad de atender los gastos de menor costo e imprevistos se ha considerado la apertura de un fondo para pagos en efectivo (Caja Chica) para lograr la eficiencia y el Control del gasto, que serán de cargo de la Tesorera; en tal virtud, se hacen las siguientes precisiones:

1. El fondo de Caja Chica es aquel que está constituido por un importe fijo de dinero en efectivo que asciende a dos mil quinientos soles **(S/. 2,500.00)**, a cargo de la Tesorera, cuyo monto es autorizado por la Presidencia del Comité Directivo.
2. Su uso está destinado exclusivamente para realizar gastos e imprevistos menores a quinientos soles (S/. 500.00), los cuales no han sido considerados para las emisiones de las órdenes de compra por reducido valor; sin embargo; estos gastos son considerados dentro del presupuesto aprobado por el CONAREME.
3. El Tesorero, será el único responsable de administrar correctamente el Fondo de Caja Chica, racionalizando el buen uso del dinero en efectivo. La apertura del Fondo de Caja Chica, así como los incrementos del fondo se efectuarán previa aprobación de Presidencia del Comité Directivo.

4. Cada egreso realizado con este fondo debe ser sustentado mediante comprobantes válidos que reúnan los requisitos legales y tributarios.
5. Sólo se atenderán desembolsos en efectivo cuando se trate de adquisiciones de importes menores cuyo monto máximo de cada pago no exceda al previamente fijado. Estos desembolsos en efectivo serán realizados para cubrir conceptos varios tales como movilidad local, refrigerios, materiales de oficina, útiles de aseo y limpieza, etc.
6. Se atenderá desembolsos en efectivo a los gastos presentados mediante Declaración Jurada, en donde el prestador o trabajador comisionado sustentará los gastos realizados adjuntando con comprobantes de pago. Siendo el caso; para los gastos como movilidad y traslados que no cuentan sustento de comprobantes de pago, el prestador o trabajador comisionado detallará los gastos sin sustento; teniendo en cuenta la escala de viáticos a nivel nacional.
7. Se atenderá desembolsos en efectivo a los gastos que realicen el/ los prestador (es) o trabajador comisionado; el mismo que debe contar con el acuerdo administrativo de la comisión o el subcomité según corresponda. Se le reembolsa los gastos de movilidad y alimentación de acuerdo con la escala de viáticos a nivel nacional, que se adjunta como Anexo a este documento. Deberá ser sustentado mediante una Declaración Jurada, en donde detallará los gastos con sustento adjuntando los comprobantes de pago del gasto efectuado y/o en lo que corresponde sin sustento.
8. La autorización para la adquisición de un bien o servicio corresponde a la Presidencia del Comité Directivo. El Tesorero es el encargado, para efectuar los pagos con fondos de Caja Chica debe verificar que todos los documentos tengan la firma del Presidencia del Comité Directivo y del personal autorizados.
9. La rendición documentada del fondo de Caja Chica debe ejecutarse con la sustentación de los comprobantes de pago que en ella se adjuntan. No se debe aceptar comprobantes que en su contenido sólo describan conceptos generales como "por consumo" o "por ventas varias" o "servicios diversos".
10. El Tesorero al presentar su rendición del gasto en efectivo, llenará la Planilla de Caja Chica (Anexo E) especialmente diseñada para este fin, en forma detallada. El formato de Planilla de Caja Chica debe confeccionarse en original y copia digital, el original y los documentos justificativos de los gastos, para ser entregados al Área de Contabilidad para su registro contable y la copia para su archivo y control correlativo.
11. La reposición del fondo de Caja Chica consiste en el retiro de efectivo del Banco a nombre de la Tesorera, quien es la única responsable del manejo de los recursos económicos, por un valor igual al valor total gastado, previamente el Área de Contabilidad debe verificar la suma y si los documentos que se acompañan reúnen los requisitos necesarios tanto fiscales como tributarios, y que en cada documento tenga el sello de cancelado o pagado.

12. Cuando se tenga utilizado un aproximado al 70% del fondo de la Caja Chica; la Tesorera debe pedir su reposición para evitar quedar sin dinero mientras se realiza el trámite de reintegro de fondos.
13. Los arqueos que la secretaria técnica disponga deben efectuarse en forma sorpresiva y periódica, cualquier anomalía debe ser comunicada por escrito a la Presidencia del CONAREME, para tomar medidas correctivas administrativas y contables u otras.

E. INFORME ECONÓMICO Y REGISTROS CONTABLES

Al término del desarrollo de los procesos, La Presidencia del Comité Directivo, presentará el informe económico y ejecución de los gastos de los procesos de Autorización de programas, Acreditación de Sedes y Autorización de Campos Clínicos en el Pleno del CONAREME.

El registro Contable de las operaciones será a cargo del Área de Contabilidad, que mediante el sistema de contabilidad de la Institución controlará la adecuada imputación contable de todas las operaciones realizadas del desarrollo de los Procesos y que éstas sean incluidas en el periodo contable al que corresponda.

V. DISPOSICIÓN FINAL. –

Primera. - Las modificaciones a estas Disposiciones y aquello que no se encuentre regulado será resuelto y aprobado por el Comité Directivo del CONAREME.

Segunda. – Una vez autorizado el funcionamiento del programa de Residentado Médico, acreditado la sede docente y autorizado el campo clínico, el subcomité de Monitoreo, supervisión y de establecerse el monitoreo posterior, el presente instrumento y su escala de viáticos a nivel nacional, se le aplicará de manera referencial.



FORMATOS ANEXOS ANEXO A

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

REQUERIMIENTO BIENES Y SERVICIOS

DOC.			
FECHA EMISION :			

REFERENCIA:	
FINALIDAD :	

CENTRO DE COSTOS:	
-------------------	--

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:								
N°	UN. MED.	CANT ID.	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO	TOTAL

Garantía:

Obligaciones:

- 1.- Plazo de entrega: Urgente
- 2.- Lugar de entrega: CONAREME
- 3.- Responsable del Area aprobar las espedificaciones técnicas:

FIRMA DEL SOLICITANTE

V°B° AUTORIZACION
SECRETARIO TECNICO



DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

ANEXO B

BIENES Y SERVICIOS

Oficina Central:
Av. Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores
Central Telefónica: 717-2663
Página Web: <http://www.conareme.org.pe>

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

Código de Proveedor :	Nº	XXX-202.. CONAREME
Razón Social :	E-mail	
R.U.C. :	Teléfono	
Dirección :	Cta. Pagos	
Distrito/Departamento :	Cta. Detracción	
Atención :		
Entregar a :	Fecha	
Dirección :	Contacto	
Distrito/Departamento :	Anexo Telefónico	
Requirimiento N° :	E-mail Contacto logistica@conareme.org.pe	
Forma de Pago :	Cotización <input type="checkbox"/> Vía E-mail logistica@conareme.org.pe	
Elaborado por :	Moneda (S/ - U\$D) U\$D	

ITEM	CUENTA CONTABLE	CENTRO COSTOS	PARTIDA PRESUPUESTAR	DETALLE / DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	FECHA / PLAZO DE ENTREGA	TOTAL

FACTURAR A:	:		SUB TOTAL
Razón Social	:	CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO	DESCUENTO
R.U.C.	:	20601699177	IMPUESTO 10%
Dirección Legal	:	Av. Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores	INCLUYE IGV 18%
Central Telefónica	:	717-2663	TOTAL

SON:

Importante:
 Sólo se recibirán en Av Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores, todos los días de 9:00 a 17:00 hrs., no admitiéndose en otros lugares, días y horarios.
 Toda factura debe adjuntar la copia de Orden de Compra/Servicio, copia de la guía de remisión **SELLADA** en señal de conformidad de la recepción del material, y en el caso de Orden de Servicio el comprobante de pago a cuenta o saldo deberá adjuntar el **FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO** realizado.
 El Proveedor deberá presentar su factura según forma de pago y plazos pactados, **POR SEPARADO**.
 Toda factura por concepto de servicio deberá llevar obligatoriamente su sello de detracción.
 En caso de emitir documentos electrónicos deberán ser copiados vía mail a@net y deberá presentarse igualmente en oficina central.
 Facturas con enmendaduras serán devueltas.
 El encargado de Logística Sr(a) podrá devolver las mercaderías por fallas o deterioros de origen, detectados después de su recepción.
 El Secretario Técnico Dr. podrá dejar sin efecto la orden de compra o parte de ella por no cumplir fechas de entrega antes indicadas.
 La entrega de materiales solicitados, sólo se recibirá en la ubicación especificada en esta orden y en horas de trabajo de: 9:00 a 17:00 horas. Los materiales serán descargados y puestos en bodegas o zonas de almacenamiento según indicaciones del encargado.
 Sólo se aceptan productos nuevos, sellado y protegidos de primera calidad, los cuales serán recepcionados únicamente por el encargado de logística con su firma.
 Cualquier información sobre los pagos o consulta enviar e-mail a@..... para su confirmación.
 La orden de compra será válida sólo si acredita las siguientes firmas:
 Para la presentación de facturas por servicios mensuales cuya forma de pago sea pactada por adelantado, a partir de la segunda factura deberá adjuntar la conformidad de servicio (Check List) del mes anterior.
 Cuando el modo de pago sea por porcentaje, será el siguiente: 50% del pago del servicio, 48 horas antes de realizado este y el 50% restante el día de la entrega.



ANEXO C

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE
LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO
MEDICO

REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TERMINOS DE REFERENCIA

DOC.	
ECHA EMISION	

I	REFERENCIA:	
II	FINALIDAD:	

III	CENTRO DE COSTOS:		
III.1	PARTIDA PRESUPUESTAL:		

IV	DESCRIPCIÓN BASICA DEL SERVICIO A REALIZAR:		
IV.1			
IV.2			
IV.3			
IV.4			
V	REQUISITOS O CONDICIONES MINIMAS DEBE CONTAR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO		
V.1			
V.2			
V.3			
VI	IMPORTE HONORARIO	Total S/	
	El valor del servicio incluye los impuestos de Ley.		
VII	OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS		
VII.1	Plazo :		
VII.2	Lugar del servicio: CONAREME		
VII.3	Responsable del Area aprobar la conformida		

FIRMA DEL SOLICITANTE

V°B° AUTORIZACION
SECRETARIO TECNICO



Conareme
Consejo Nacional de Residenciamiento Médico Ley N° 30453

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

ANEXO D

PRESTACION DE SERVICIOS

Oficina Central:
Av. Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores
Central Telefónica: 717-2663
Página Web: <http://www.conareme.org.pe>

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

Código de Proveedor :	Nº	XXX-202.. CONAREME
Razón Social :	E-mail	
R.U.C. :	Teléfono	
Dirección :	Cta. Pagos	
Distrito/Departamento :	Cta. Detracción	
Atención :		
Entregar a :	Fecha	
Dirección :	Contacto	
Distrito/Departamento :	Anexo Telefónico	
Requirimiento Nº :	E-mail Contacto	logistica@conareme.org.pe
Forma de Pago :	Cotización	Vía E-mail logistica@conareme.org.pe
Elaborado por :	Moneda (S/ - USD)	USD

ITEM	CUENTA CONTABLE	CENTRO COSTOS	PARTIDA PRESUPUESTAR	DETALLE / DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA / PLAZO DE ENTREGA	TOTAL

FACTURAR A:	:		SUB TOTAL
Razón Social	:	CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO	DESCUENTO
R.U.C.	:	20601699177	IMPUESTO 10%
Dirección Legal	:	Av. Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores	INCLUYE IGV 18%
Central Telefónica	:	717-2663	TOTAL

SON: _____

Importante:
Sólo se recibirán en Av Paseo de la República 6236 Of. 101 Miraflores, todos los días de 9:00 a 17:00 hras., no admitiéndose en otros lugares, días y horarios.
Toda factura debe adjuntar la copia de Orden de Compra/Servicio, copia de la guía de remisión **SELLADA** en señal de conformidad de la recepción del material, y en el caso de Orden de Servicio el comprobante de pago a cuenta o saldo deberá adjuntar el **FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO** realizado.
El Proveedor deberá presentar su factura según forma de pago y plazos pactados, **POR SEPARADO**.
Toda factura por concepto de servicio deberá llevar obligatoriamente su sello de detracción.
En caso de emitir documentos electrónicos deberán ser copiados vía mail anet y deberá presentarse igualmente en oficina central.
Facturas con enmendaduras serán devueltas.
El Secretario Técnico Dr..... podrá dejar sin efecto la orden de servicio o parte de ella por no cumplir fechas de entrega antes indicadas.
La entrega de materiales solicitados, sólo se recibirá en la ubicación especificada en esta orden y en horas de trabajo de: 9:00 a 17:00 horas. Los materiales serán descargados y puestos en bodegas o zonas de almacenamiento según indicaciones del encargado.
Cualquier información sobre los pagos o consulta enviar e-mail a@..... para su confirmación.
La orden de compra será válida sólo si acredita las siguientes firmas:
Para la presentación de facturas y/o honorarios por servicios mensuales cuya forma de pago sea pactada por adelantado, a partir del segundo comprobante deberá adjuntar la conformidad de servicio (Check List) del mes anterior.
Cuando el modo de pago sea por porcentaje, será el siguiente: 50% del pago del servicio, 48 horas antes de realizado este y el 50% restante el día de la entrega.

ANEXO E

**DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA
EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA
NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO**

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Nº de OS

SERVICIO REALIZADO:

LUGAR:

CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

SI NO

OBSERVACIONES:

FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO

VºBº AUTORIZACION
SECRETARIO TECNICO

ANEXO F
DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE
LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO
MEDICO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES											
REQUERIMIENTO	N°	PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2			PROVEEDOR 3			
DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL	
INCLUYE IGV 18%				INCLUIDO IGV			INCLUIDO IGV				
TIEMPO DE ENTREGA											
FORMA DE PAGO											
ELECCION DEL PROVEEDOR											

V°B° AUTORIZACION
SECRETARIO TECNICO

PRESIDENTE DE CONAREME

ANEXO G

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

COMPROBANTE DE PAGO

INGRESOS - CAJA

.....-202... CONAREME	N° TRANSFERENCIA	Voucher	Día	Mes	Año

NOMBRE : _____

CONCEPTO : _____

SON: _____

(en letras)

Referencia y observaciones:

CONTABILIDAD FINANCIERA

DEBE	
CUENTA	IMPORTE
104	

HABER	
CUENTA	IMPORTE

PARA USO DE CONTABILIDAD	
V°B°	
Secretario Técnico	Contador
VISACIÓN	
TESORERO	PRESIDENTE

RECIBI CONFORME	
FECHA	
NOMBRE:	
FIRMA	
DNI.	

ANEXO H

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICO PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

COMPROBANTE DE PAGO

EGRESOS - CAJA

.....-202.. CONAREME	N° TRANSFERENCIA	Voucher	Día	Mes	Año

NOMBRE O RAZON SOCIAL :

CONCEPTO :

SON:

(en letras)

Referencia y observaciones:

CONTABILIDAD FINANCIERA

DEBE	
CUENTA	IMPORTE

HABER	
CUENTA	IMPORTE
104	

PARA USO DE CONTABILIDAD	
V°B°	
Secretario Técnico	Contador
VISACIÓN	
TESORERO	PRESIDENTE

RECIBI CONFORME	
FECHA	
NOMBRE:	
FIRMA	
DNI.	

ANEXO I



DECLARACION JURADA DE GASTOS Procesos de Residencia Médico

PROCESO DE ACREDITACION DE SEDES DOCENTES	N°. 000
PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLINICOS <i>(Marque con una aspa)</i>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Apellidos y nombres del Prestador de Servicio y/o Prestadores:

Condición:

Pares Externos / Comisionados Otros
(Marque con una aspa)

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER REALIZADO GASTOS POR EL IMPORTE DE:

S/

Para realizar las actividades del Proceso:

Durante el periodo Del: Al:

Llevado a cabo en la ciudad(es)

Sedes :

Por concepto de gastos de movilidad local, traslados desde y hasta el lugar de embarque así como otros, y de ser posible adquirir comprobantes de pago se detalla a continuación:

FECHA	HORA	RUTA		IMPORTE S/
		DEL	AL	
SUB TOTAL S/				

ALIMENTACION Y OTROS		Gastos de alimentación según escala de viáticos. Se adjunta comprobantes de pago.	
FECHA	N° COMPROBANT	CONCEPTO / DESCRIPCION	IMPORTE S/
SUB TOTAL S/			

TOTAL GASTO S/	0
-----------------------	----------

Suscribo la presente declaración Jurada expresando la verdad.

Lima, de del 202..

.....
Nombres y Apellidos
DNI.....

.....
Nombres y Apellidos
DNI.....

.....
Autorización de Ejecución de Gasto

ANEXO J

ESCALA MAXIMA DE ASIGNACION DE VIATICOS A NIVEL NACIONAL				
(Expresado en MN Soles)				
REGIONES	ALIMENTACION por dia			MOVILIDAD
	Desayuno	Almuerzo	Cena	
Proceso de acreditación a Sedes docentes, autorización de programas y autorización de campos clínicos.	35.00	60.00	45.00	Importe según referencia del tarifario de transportes de la región
Monitoreo, evaluación y Supervisión	35.00	60.00	45.00	Importe según valores de transportes de la región
COMISIONADO/ SEDE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	ALIMENTACION por dia			MOVILIDAD
Proceso de acreditación a Sedes docentes, autorización de programas y autorización de campos clínicos.	PARA LOS PRESTADORES Y TRABAJADORES COMISIONADOS. EL CONAREME ASUME LOS GASTOS DE ALIMENTACION Y MOVILIDAD			
Monitoreo, evaluación y Supervisión				
EL COMISIONADO DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO: FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, TICKET DEBERÁN SER EXPEDIDOS A NOMBRE DE CONSEJO NACIONAL AL RESIDENTADO MEDICO INCLUYENDO EL NUMERO DE RUC. (20601699177) Y LA DIRECCIÓN (AVENIDA PASEO DE LA REPÚBLICA N° 6236. URB. SAN ANTONIO. DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA). EL COMPROBANTE DE PAGO DEBE SER DETALLADO; NO SE ACEPTARÁN LOS COMPROBANTES QUE INDIQUEN "POR CONSUMO".				